



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 011-E-2020

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 28, 2020



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 011-E-2020

Fecha: Viernes 28 de agosto de 2020
Hora: 10:00

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-2020-1088 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita la cancelación de la póliza de seguro y la devolución de la garantía de las obras ejecutadas en la Urbanización Valles de Ficoa, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1139 de la Procuraduría Síndica, con el cual recomienda continuar con el procedimiento de declaratoria de prioridad de la obra y su posterior inclusión en el presupuesto del GADMA, con la autorización de la Máxima Autoridad Legislativa Cantonal se podrá continuar con la elaboración de los correspondientes convenios que asegurarán los fondos públicos (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido de oficio GADMA-SC-CTU-20-017-OF, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, respectivamente, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día el informe número 002-SC-CT-2020 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19" (*)



Ambato, 27 de agosto de 2020


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite en digital (pdf) a los correos de las y los señores Concejales, mediante ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 011-E-2020

En la ciudad de Ambato, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del año dos mil veinte, con el orden del día N° 011-E-2020, a las diez horas con tres minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, misma que, por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza de manera virtual a través de la aplicación Microsoft-Teams, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
4. Abogada María José López Cobo.
5. Señorita María de los Ángeles Llerena Fonseca.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez.
8. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
9. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
10. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
11. Economista John Milton Tello Jara.

No se encuentran al inicio de la sesión virtual de Concejo Municipal los concejales: Manuel Palate y Alex Valladares.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día y al ser una sesión extraordinaria, solicita al señor Secretario dar inicio con el primer punto.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-2020-1088 de la Procuraduría Síndica Municipal, con el cual solicita la cancelación de la póliza de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

2

seguro y la devolución de la garantía de las obras ejecutadas en la Urbanización Valles de Ficoa, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo. (*)

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *“Yo simplemente quiero hacer una consulta precisa y es respecto a que nuevamente no se colocan las fechas en los informes o el número de informe que viene desde la Procuraduría y vemos que no existe la fecha de inicio; y, también yo había mencionado que en la página 15 de esta documentación, en lo que es el acta de entrega-recepción, en la cláusula cuarta dice: “Entrega-recepción.- Para formalizar el proceso de trámite de levantamiento de la hipoteca”; yo había dicho que a lo mejor aquí se produjo el error, veo que tampoco se ha corregido este instrumento, no sé si es pertinente la corrección, porque no es un levantamiento de hipoteca, sino un levantamiento o una cancelación de una póliza y esto había estado mal elaborado, no sé quién hizo este instrumento, pero está suscrito por su persona señor Alcalde y por el responsable en este caso de la urbanización, esas son las observaciones que puedo dar, gracias”.*

*Siendo las diez horas con doce minutos se conectan a la sesión los concejales Manuel Palate y Alex Valladares.

El concejal John Tello hace uso de la palabra y pregunta lo siguiente: *“¿Ya en este momento una vez que han cancelado la póliza, debemos devolverles ya la garantía de la obra ejecutada en la urbanización?”.*

Toma la palabra el señor Procurador Síndico abogado Javier Aguinaga y da contestación a la inquietud.

El concejal Manuel Palate hace uso de la palabra y dice: *“Una vez que he revisado el expediente de las exposiciones realizadas, para mi entender jurídicamente si es un error de forma, entonces corrigiendo el error de forma, propongo que se apruebe el punto en mención o lo que estamos tratando, reitero si es un error, pero es un error de forma, que no trasciende y lo más principal en lo que está solicitando es la devolución de la garantía, entonces con esa corrección pienso que debemos continuar y aprobar, muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal John Tello y expresa la siguiente moción: *“Dar por conocido y sería también, aprobar la solicitud de la cancelación de la póliza de seguro y devolver la garantía de las obras ejecutadas en la urbanización Valles de Ficoa, elevo a moción señor Alcalde”.*

El señor Alcalde menciona que existe una moción que tiene el respaldo correspondiente y si es que no hay más intervenciones solicita al señor Secretario tomar votación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

3

Toma la palabra el señor Procurador Síndico Municipal, abogado Javier Aguinaga y explica lo prescrito en el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo sobre las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones; finalmente indica que el presente trámite no cae en un vicio imposible de subsanar y tampoco causa ningún perjuicio a un tercero y más bien se estaría sujetando al in dubio pro administrado; es decir, resolver o interpretar en la forma más favorable a la petición que realiza el administrado.

La concejala María José López hace uso de la palabra y menciona: *"Nada más para que también conste, en la página 16 en la sexta ratificación donde al final dice"*; da lectura y cuando finaliza dice: *"Para que lógicamente se tome en cuenta y los funcionarios realicen debidamente las actas, ya que no contiene la fecha y son documentos que usted ha suscrito conjuntamente con el representante de la urbanización, lo cual evidentemente se va a subsanar, pero no debería pasar, gracias"*.

El señor Secretario informa al señor Alcalde que nadie más ha pedido la palabra, por lo que solicita que se tome votación ordinaria; el señor Secretario procede, obteniendo unanimidad a favor por parte de los 13 señores concejales, más el señor Alcalde, por lo tanto, se da por conocido el oficio AJ-2020-1088 de la Procuraduría Sindica Municipal y se resuelve la cancelación de la póliza de seguro y devolución de la garantía de obras ejecutadas en la Urbanización Valles de Ficoa, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-210-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del día viernes 28 de agosto de 2020, acogiendo el contenido del oficio AJ-2020-1088 de la Procuraduría Sindica Municipal, con el cual solicita la cancelación de la póliza de seguro y la devolución de la garantía de las obras ejecutadas en la Urbanización Valles de Ficoa, ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinllo, y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad> La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. - Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada."*;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

4

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)";*
- *Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad. - Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale";*
- *Que, el artículo 133 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato manifiesta "Cancelación de hipoteca por garantía de obras> Para la cancelación de la hipoteca que garantiza la ejecución de las obras de urbanización, se procederá a la suscripción del acta de entrega recepción de las obras ejecutadas suscritas entre el propietario del inmueble y los representantes legales del Municipio, previo dictamen técnico del Departamento de Planificación. Para el caso de urbanizaciones de interés social, en el caso de cancelación de hipotecas, también se sujetará a lo que dictamina la ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas.";*
- *Que, el artículo 134 ibídem expresa: "Procedimiento para la entrega-recepción de obras de urbanización. - La Municipalidad de Ambato, previa a la entrega recepción de las obras de urbanización solicitará a las empresas de servicios que procedan a la inspección final de las obras y emitan los informes correspondientes. Si todos los informes fueren favorables, el departamento legal elaborará el acta de entrega recepción de las obras, para que sea suscrita por el Departamento respectivo en representación de la Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal y se procederá de oficio o a petición de parte, a realizar el trámite del levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra. Si alguno de los informes de inspección para la recepción de la urbanización fuere desfavorable, la Ilustre Municipalidad hará conocer por escrito al propietario, o su representante legal y/ o al director de la obra los requisitos que deben cumplirse para tal fin y el plazo correspondiente. En urbanizaciones con un máximo de 10 lotes no será necesario dejar como garantía la hipoteca de lotes; la entrega de la Resolución de Concejo no se concretará hasta cuando se constate la ejecución de obras de infraestructura.";*
- *Que, el artículo 164 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Garantías que pueden aceptarse para urbanizaciones. - El Municipio aceptará como garantías: Hipotecas, prendas, papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguros, o depósitos en moneda de curso legal.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

5

- Que, el artículo 165 de la ordenanza citada en el considerando próximo anterior manifiesta: "Garantía para urbanizaciones.- En el caso de urbanizaciones, el urbanizador deberá constituir una garantía a favor del Municipio de Ambato por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las obras de urbanización a realizarse; para lo cual podrá hipotecar lotes de terreno a favor de la Municipalidad cuyo valor cubrirá el cien por ciento (100%) de las obras de urbanización, o mediante una de las garantías previstas en la Ley de Contratación Pública. El urbanizador asumirá los costos que se produzcan por la concesión de las garantías. En las urbanizaciones calificadas como de interés social únicamente se hipotecarán los lotes como garantía de ejecución de las obras, en concordancia con la ordenanza para la aprobación de programas de interés social en la modalidad de proyectos de urbanización y programas de urbanización con viviendas progresivas. El Departamento Financiero vigilará la vigencia de las garantías previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.";
- Que, el artículo 11 de la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula y a la urbanización "Valles de Ficoa" determina que: "Para garantizar el cumplimiento de todas las obras de infraestructura de la urbanización, el urbanizador presenta una póliza de seguro a favor de la Municipalidad por el valor total de las obras de infraestructura equivalentes a 803.586,38 USD, misma que se detallan en el siguiente cuadro:

VALOR TOTAL HIPOTECA	GARANTÍA PÓLIZA DE SEGUROS A FAVOR DEL GADMA
803 586,38 USD	803 6,36 USD

La superficie total a urbanizar es de 123.798,75 m² del plano respectivo el valor que garantizan los costos de los trabajos de infraestructura de la urbanización es de 803.586,38 USD. En cumplimiento a los artículos 164 y 165 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del POT de acuerdo al plano aprobado a la Urbanización "VALLES DE FICOA", y así mismo de no cumplir las obras se hace efectiva la póliza de seguro.- Estas garantías deberán ser rendidas previo al despacho de la ordenanza o Resolución de aprobación de la urbanización, bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- La Dirección Financiera vigilará la vigencia de las garantías previstas en la ley.- La Resolución del Concejo Cantonal de Ambato se protocolizará en la notaría del cantón y se inscribirá en el Registro Municipal de la Propiedad- Se cancelará la Póliza de Seguro por Resolución de Concejo Municipal de Ambato, una vez que se haya comprobado la terminación de las obras mediante informes o acta de recepción de las respectivas empresas públicas, previo dictamen técnico favorable de las Direcciones de Obras Públicas y Gestión Territorial una vez que se compruebe la terminación de todos los trabajos de infraestructura de la urbanización para la suscripción del acta. Si todos los informes fueren favorables, Asesoría Jurídica elaborará



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

6

- el acta entrega recepción de obras para que sea suscrita por el departamento respectivo (Obras Públicas) en representación del GAD Municipalidad de Ambato y por el propietario de la urbanización o su representante legal la misma que será puesta en conocimiento del Concejo Municipal, y se autorice el levantamiento de la hipoteca o devolución de la garantía de obra.";*
- *Que, mediante Resolución de Concejo N° 271-2017 de fecha 16 de mayo del 2017 se aprueba en segundo debate la Ordenanza que regula a la Urbanización "Valles de Ficoa", misma que fuera reformada en virtud de que el predio está ubicado de acuerdo con el POT, en una Plataforma Urbana del cantón Ambato, por lo que mediante Resolución de Concejo N° 478-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 se aprueba en segundo debate la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula la Urbanización "Valles de Ficoa"; y, con escritura pública de protocolización de fecha 15 de noviembre del 2017 se inscribe en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre del 2017;*
 - *Que, con oficio OPM-19-5088 de fecha 29 de octubre del 2019, el ingeniero civil, Galo Palacios, Director de Obras Públicas, a la época, hace referencia a la solicitud con Flow 50810 con la que solicitó: "se reciba la infraestructura de las calles creadas en la Urbanización concluir con todos los trámites, proceder a la venta y construcción en los lotes de la urbanización"> Finalmente concluye: "Se ha determinado que han incumplido en lo establecido en los artículos 7 y 9 de la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA A LA URBANIZACIÓN "VALLES DE FICOA", ya que no se ha podido verificar el inicio y la ejecución de los trabajos ya que no ha existido de manera oportuna una comunicación de parte del urbanizador hacia ésta Dirección";*
 - *Que, con solicitud N° 0501890 de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Abg. Juan Sebastián Callejas, Representante Legal y propietario de la Urbanización "Valles de Ficoa", quien informa que ha solicitado la recepción de obras de infraestructura de la Urbanización "Valles de Ficoa" y ante la respuesta del oficio N° OPM-19-5088 de la Dirección de Obras Públicas; en su favor informa que las obras de la urbanización Valles de Ficoa se encuentran culminadas en su totalidad, por tal motivo la Empresa Eléctrica Ambato, EiYIAPA, CNT, GAD PINLLO, han procedido a recibir las obras concernientes a cada institución; mientras que por parte del Departamento de Obras Públicas no ha recibido las obras concernientes a las calles de la urbanización dando como justificativo lo mencionado en el párrafo anterior;*
 - *Que, con oficio OPM-19-5436 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Dirección de Obras Públicas solicita a la Procuraduría Síndica Municipal (E)"(...) se sirva emitir el criterio jurídico indicando si procede continuar con la recepción o se sirva informar si el proponente de la urbanización debe legalizar la ampliación de plazo";*
 - *Que, con oficio AJ-19-3491 con flow 56253 de fecha 8 de enero de 2020 los abogados Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y Víctor Luna Servidor Público, emiten criterio jurídico: "(...) indicando que es procedente que por parte de la Dirección de Obras Públicas realice las inspecciones In Situ, y de encontrarse de conformidad con obligaciones contempladas en la Ordenanza, elaborar el acta de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

7

- entrega recepción de las obras de infraestructura, a fin de continuar con el trámite de levantamiento de garantía de póliza, esto en razón de que la urbanización ya cuenta con las actas de entrega recepción de la EEASA, EMAPA, CNT y GAD PINLLO ha efectuado, faltando únicamente el acta de entrega recepción de Obras Públicas.";*
- *Que, con oficio OPM-20-0371 de fecha 27 de enero de 2020, se pide el amojonamiento a la Dirección de Gestión Territorial y el replanteo de la vía a la Dirección de Planificación;*
 - *Que, mediante oficio DGT-HS-20-0386 de fecha 5 de febrero de 2020 se realizan observaciones: " ... Una vez que se deje delimitado y habilitado las áreas verdes (sin escombros) de acuerdo al Art. 132. Recepción de urbanizaciones del POT, puede solicitar una nueva inspección (...)";*
 - *Que, mediante oficio DPP-UPUyV-20-399 de fecha 26 de mayo de 2020, emite informe con observaciones: "Es preciso enfatizar que para trámites futuros que previo a la construcción de obras de infraestructura vial se debe solicitar a la Dirección de Planificación y Patrimonio se verifique el replanteo vial y colocación de ejes viales en los diferentes sectores";*
 - *Mediante solicitud 0548406 de fecha 31 de enero de 2020 y recibida por la Dirección de Obras Públicas el 24 de junio de 2020 entrega el señor Juan Sebastián Callejas los informes de los ensayos realizados en el laboratorio del GADMA.*
 - *Que, con oficio OPM-20-1679 de acuerdo con la solicitud 0544199 de fw: 12326-56253 se pide el amojonamiento a la Dirección de Gestión Territorial y el replanteo de la vía a la Dirección de Planificación;*
 - *Que, con oficio DGT-HS-20-1026 de fecha 16 de julio de 2020 se da atención a la solicitud 0544201 en el que informan: "En base a sumilla inserta por la Arq. Paulina Aguiar, Jefe de Habilitación de Suelo (S) en el oficio OPM-20-1679 se aceptan los lotes A, B y C que se deja como área verde en la urbanización Valles de Ficoa (...) Dando cumplimiento a la Ordenanza que rige a la Urbanización Valles de Ficoa, sugerimos se continúe con la elaboración de la Acta entrega Recepción de Obras de la Urbanización (...)";*
 - *Que, mediante oficio DP-20-0624 de fecha 9 de julio de 2020 suscrito por los arquitectos Estefanía Martínez, Técnico de Proyectos y Julio Rodríguez, Director de Planificación y Patrimonio informan: "En virtud de lo expuesto se determina que se ha subsanado las observaciones del oficio DPP-UPUyV, y es factible la recepción de la obra, una vez que se ha verificado lo solicitado (...)";*
 - *Que, con oficio OPM-20-1860, la Dirección de Obras Públicas adjunta el Acta de Recepción de la vía y el Informe de Fiscalización de la Urbanización "Valles de Ficoa", indicando que las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas el 100% y que es factible la recepción de la obra, para que Procuraduría Sindica proceda con la elaboración de la Acta de Recepción Definitiva de la Urbanización antes mencionada;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

8

- *Que, del Acta de Recepción se desprende que de los trabajos ejecutados en la Urbanización "VALLES DE FICOA" aprobados mediante Resolución de Concejo Municipal No. 271-2017 de 16 de mayo de 2017; y la Reforma y Codificación de la Ordenanza de la Urbanización Valles de Ficoa aprobada mediante Resolución de Concejo No. 478-2017 del 12 de septiembre de 2017. El veinticuatro de julio del 2020, se integra la Comisión de Recepción que queda conformada por el ingeniero civil Kléber Padrón, Director de Obras Públicas; la ingeniera Civil Isabel Mosquera, Analista Técnico de la Dirección de Obras Públicas, Fiscalizador de la Urbanización; y, el señor Abg. Juan Sebastián Callejas Herdoiza, en calidad de representante legal y propietario, se constituyen en el sitio de la obra con el objeto de constatar los trabajos ejecutados para proceder a realizar la recepción de la misma. En la inspección de la obra, los comparecientes en conocimiento de toda la documentación legal, en unidad de acto proceden a recorrer íntegramente la construcción del proyecto de urbanización, para constatar el fiel cumplimiento de la Ordenanza, y con la información proporcionada por la ingeniera civil Isabel Mosquera, Fiscalizadora de la obra constatan que los trabajos ejecutados referentes a infraestructura vial que es de competencia municipal y que constan en los literales a) y g) del acta de recepción y que han sido ejecutados acorde a lo estipulado en la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula a la Urbanización Valles de Ficoa. El resto de los requerimientos han sido verificados por las entidades competentes respectivamente CNT, EEASA, EP-EMAPA-A y Junta Administradora de Pinllo. Esta acta de recepción concluye que de acuerdo a lo que dejaron expresado en la presente acta se procede a recibir al señor Abogado Juan Sebastián Callejas Herdoiza, los trabajos ejecutados que han sido materia de la inspección, y por no haberse presentado hasta la presente fecha reclamo alguno en relación a la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que regula a la Urbanización Valles de Ficoa", que motivó esta construcción, se procede a la RECEPCIÓN de los trabajos de infraestructura vial, que se encuentran detallados en el punto 2;*
- *Que, del Acta de recepción definitiva de los trabajos de infraestructura sanitaria de fecha 19 de noviembre del 2019 suscrita por: el ingeniero Ricardo Germán López Vargas, Gerente General EP-EMAPA-A; ingeniero Franklin Lenin Arteaga López, Director de Gestión de Proyectos (E); MBA. Juan Sebastián Callejas Herdoiza, procurador común y propietario de la urbanización "Valles de Ficoa"; ingeniera Graciela Judith Beltrán Almeida, Supervisora de Obra; quienes en "Observaciones" señalan: "El conjunto habitacional tiene concluidos todos los trabajos cumpliendo las normas y especificaciones técnicas establecidas, por lo que se puede atender con acometidas domiciliarias a las viviendas del proyecto, en lo referente a la red de alcantarillado, debido a que el conjunto habitacional se abastece de agua potable de la Junta Administradora de Pinllo, según consta en la Resolución de Concejo RC-478-2017 y en el segundo párrafo de la justificación técnica de diseño del sistema de alcantarillado suscrita por el Ing. Luis Oswaldo Núñez N."; en "Conclusiones" señalan que: "De acuerdo a lo que dejamos expresado en la presente ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, queda a exclusiva responsabilidad del CONSTRUCTOR, que así, lo acepta, cualquier*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

9

- deficiencia o vicio oculto de construcción, y en virtud de ello se procede a recibir al MBA Juan Sebastián Callejas Herdoiza procurador común propietario y representante legal de la obra "URBANIZACIÓN VALLES DE FICOA", que ha sido materia de inspección";*
- *Que, del oficio N° EEASA-DIST-412-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el ingeniero Cristian Marín, Director Distribución (E), quien se dirige al ingeniero Edwin León, Constructor de las Obras Eléctricas de la "Urbanización MUPI (VALLES DE FICOA)" ubicado en las calles Begonias Ficoa Alto, parroquia Pinllo perteneciente al cantón Ambato, certificando al respecto de la energización y recepción en dicha urbanización que: "Según el informe correspondiente, esta obra cumplió con las especificaciones técnicas de los proyectos eléctricos, por lo que se ha organizado a partir del 23 de octubre del 2019";*
 - *Que, del Acta Entrega - Recepción Parcial por parte de la CNT, del 8 de noviembre del 2019, suscrito por: la ingeniera Anita López, Supervisor Accesos CNT E. P. (E) Agencia Tungurahua; ingeniera Lizbeth Reinoso, Por la Urbanización; que en su parte pertinente dice: "CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Analizados los informes por los responsables de la fiscalización de proyectos de acometida, se determina que el proyecto ha cumplido en forma total la construcción de toda la obra civil y caja de distribución principal de fibras, aclarando que: La canalización-duetos de tubería de 4" entre pozos de telecomunicaciones CNT, triaductos, pozos de red telefónica (de 60x60cm y uno . -1- de 48 bloques de acceso a CDF de la lotización) mangueras de acometida, y mini poste dentro del proyecto han sido construidos y recibidos a conformidad y será de uso exclusivo para las redes de telecomunicaciones.- La infraestructura de canalización recibida en la presente Acta servirá para la atención de 42 lotes (puntos posibles de atención) con proyección de atención hasta 50 lotes.- La construcción de la red interna como: cables de red distribución interna, mangas de distribución, cables de acometida serán recibidos del conjunto o instalados por CNT en cuanto se tenga el requerimiento del primer servicio en la urbanización> Conforme lo expuesto una vez que los trabajos han sido construidos conforme al diseño propuesto mediante registro ACNT-052-2019 y a las especificaciones técnicas de la CNT E.P. han sido cumplidas, se tramita el Acta de Entrega Recepción Parcial- (...) documento habilitante de cumplimiento de construcción de obras civiles de canalización y parte de la red telefónica con fibra óptica.";*
 - *Que, del Certificado del Comité Pro-Mejoras de la Parroquia San Bartolomé, de fecha 23 de octubre del 2019, suscrito por el Sr. Milton Santana, presidente del Comité Promejoras de San Bartolomé de Pinllo, quien certifica que: "(...) En calidad de administradores del servicio de agua potable nos permitimos manifestar que la mencionada URBANIZACIÓN goza en la actualidad de todas las factibilidades y redes de dotación de Agua potable y demás servicios complementarios".-*
 - *Que, del oficio DGT-HS-19-2775, de fecha 29 de octubre del 2019, suscrito por: Ing. David Lazada Ramos, Especialista de Verificación de Fraccionamientos; Arq. Paulina Aguilar Urbina, Jefe de Habilitación de Suelo (S); y el Arq. Trajano Sánchez Rizzo, Director de Gestión Territorial (E), quienes hacen referencia al oficio OPM-FISC-19- 4613, que en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

10

su texto final señalan que "se emita el informe respectivo a Procuraduría Sindica para la elaboración del Acta de Entrega Recepción de las obras del pasaje, documento necesario para la cancelación de la garantía de la póliza", y al no existir ningún motivo que impida continuar con el trámite de recepción de las obras de infraestructura y que el Concejo Municipal apruebe la cancelación de la garantía de la póliza de seguro por el valor de las obras de infraestructura equivalentes a USD 803,586.36, por lo que el trámite respectivo debe seguir su curso con quien corresponda;

- Que, mediante informe AJ-19-3491, de fecha 08 de enero del 2020, suscrito por los señores Abogados Javier Aguinaga Bósquez y Víctor Luna, Procurador Síndico y Servidor Público del GAD Municipalidad de Ambato respectivamente, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato, en el cual se emiten el criterio jurídico, que tiene relación con la solicitud N° 0501890, de fecha 20 de noviembre del 2019 suscrito por el señor Juan Sebastián Callejas Herdoiza, Procurador Común y Propietario quien solicita la recepción de las obras de infraestructura realizadas en la "Urbanización Valles de Ficoa", ubicado en la parroquia San Bartolomé de Pinillo, perteneciente al cantón Ambato; y se informa: "que se encuentra solucionado las observaciones emitidas por los funcionarios por lo cual solicita se sirva enviar atento oficio para que se realice el ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS VÍAS perteneciente a la Urb. Valles de Ficoa".- Con los antecedentes y según oficio OPM-20-1860 que hace referencia al oficio DPP- UPPyY-20-399 emitido por la Dirección de Planificación en el que se informa: "... es factible la recepción de la obra una vez que se ha verificado lo solucionado (...)" "Y se remite a Procuraduría Sindica Municipal la Acta de Recepción de obras de infraestructura Vial; y, el Informe de Fiscalización Urbanización Valles de Ficoa en el que indica: ESTADO ACTUAL: Las obras de infraestructura se encuentran ejecutadas el 100%" para la elaboración de la Acta de Recepción Definitiva de la Urbanización;
- Que, mediante oficio AJ-2020-1088, del 14 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica emite criterio jurídico indicando que: "Toda vez que existen informes técnicos favorables respecto a las redes eléctricas, redes de agua potable, CNT y alcantarillado que constan en actas de recepción definitiva de la EP-EMAPA-A, la certificación de la EEASA S.A y la certificación del Comité Pro-mejoras de la parroquia San Bartolomé detalladas en el presente informe- Ante el requerimiento del señor Juan Sebastián Callejas Herdoiza y amparados en la normativa legal, esta Procuraduría Sindica, emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente la cancelación de la póliza de seguro conforme lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ordenanza que regula a la Urbanización "Valles de Ficoa" aprobado mediante Resolución de Concejo Municipal No. 271-2017, de fecha 16 de mayo de 2017 Ordenanza que Regula a la Urbanización "Valles de Ficoa", de la cual existe una Reforma en lo concerniente al cambio en el catastro municipal de la ubicación de la urbanización conforme lo determinado en el Plan de Ordenamiento Territorial; y, mediante Resolución de Concejo No. 478-2017 de fecha 12 de septiembre de 2017 en segundo debate se aprueba la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Regula la Urbanización "Valles de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

11

Ficoa", celebrado mediante escritura Pública de Protocolización con fecha 15 de noviembre del 2017 se inscribe en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre del 2017, considerando que el personal correspondiente inspeccionó y recibió las obras ejecutados en la Urbanización "Valles de Ficoa" ubicada en la parroquia San Bartolomé de Pinillo, en el cantón Ambato por tal razón al haber cumplido todas las obras de infraestructura se cancele la póliza de seguro dejada como garantía por el monto de USD 803,586.36.- Por lo enunciado solicitamos, a usted señor Alcalde se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal para que resuelva la cancelación de la póliza de seguro y la devolución de la garantía de obra antes mencionada, según lo prescrito en el Art. 134 y 164 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial en concordancia con el Art. 323 el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";

- *Que, en la presente sesión de Concejo el economista John Milton Tello Jara, Concejal de Ambato, plantea como moción dar por conocido y resolver aprobar la solicitud de cancelación de la póliza de seguro y devolver la garantía de las obras ejecutadas de la Urbanización Valles de Ficoa;*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

RESUELVE:

Dar por conocido y aprobar la cancelación de la póliza de seguro y devolver la garantía de las obras ejecutadas de la Urbanización "Valles de Ficoa". - Notifíquese.-

2. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-20-1139 de la Procuraduría Síndica, con el cual recomienda continuar con el procedimiento de declaratoria de prioridad de la obra y su posterior inclusión en el presupuesto del GADMA, con la autorización de la Máxima Autoridad Legislativa Cantonal se podrá continuar con la elaboración de los correspondientes convenios que asegurarán los fondos públicos (*)**

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez manifestando lo siguiente: "Muchísimas gracias estimado señor Alcalde, debo en esta mañana reiterarle mi agradecimiento por la apertura al diálogo, por la predisposición de apoyar proyectos en beneficio de la ciudadanía, digo esto precisamente porque fue en la sesión del siete de enero de este año, en la que solicitamos conjuntamente con la Junta Regional de Agua el apoyo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

12

necesario para poder realizar la implementación del laboratorio de aguas, la adquisición de la planta compacta de tratamiento de agua potable, de igual forma, la construcción y la conducción, esto es desde Atillo hasta Totoras, a través de, precisamente, de un proyecto del Estado, este proyecto tiene un monto aproximado de un millón cuatrocientos nueve mil quinientos veintinueve con dieciséis centavos, de los cuales el 75% no es reembolsable, es decir; estaríamos teniendo una asignación del Estado por un millón cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis con ochenta y siete, de los cuales el 25% no es reembolsable, esto es alrededor de trescientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y dos con veintinueve, desde este punto de vista más allá de tener un beneficio económico que no es reembolsable, la importancia radica precisamente en que apoya a los sectores rurales y a los sectores rurales como: Montalvo y Huachi Totoras, considerando la importancia del líquido vital como es el agua potable, desde este punto señor Alcalde, quiero mocionar que se apruebe y se resuelva, precisamente en este punto considerando que los informes son favorables tanto desde la Dirección de Obras Públicas como de igual forma desde Procuraduría, ¿con qué fin?, con el fin precisamente de que se pueda dar el procedimiento de declaratoria de prioridad de la obra, para su posterior inclusión en el presupuesto de la Municipalidad y la autorización precisamente para realizar los trámites financieros, con la finalidad de cristalizar realmente este proyecto, este proyecto no solo dará beneficio a las personas que van a tener este líquido vital, sino también permitirá a nuestra ciudad tener una reactivación económica precisamente por el trabajo y las plazas que se van a aperturar precisamente para realizar este magno proyecto, desde este punto de vista reitero mi predisposición precisamente a que proyectos como éste que se impulsan de igual forma desde el área Administrativa se puedan concluir, muchísimas gracias.”

La concejala María José López hace uso de la palabra y dice: “Yo tengo algunas inquietudes con respecto al documento; en la página número 2 del instrumento nos dice: “Segmento no reembolsable de la misión, direccionada hacia los cuatro Municipios”, ¿qué porcentaje es el que se direcciona hacia cada Municipio?, entiendo que el Municipio de aquí de Ambato es el que va a absolver ese 25%; nos dice de igual manera en el párrafo tercero, en la parte pertinente nos dice: “El cual el 25% del crédito correspondiente corresponde a fondos no reembolsables”, de la lectura que pude dar, el 25% son los fondos reembolsables, el 75% es el no reembolsable, no sé si entendí mal, debería corregirse esa parte; nos piden la reforma presupuestaria: “Del 75% que no es reembolsable, ¿la Junta Administradora de Yanahurco se hará cargo de algún valor de este 75%?”, esto sería una de mis consultas; nos dice que, de los fondos reembolsables que nosotros como Municipio asumiríamos ese 25% según el cuadro que nos presentan en la página 3, la Regional Yanahurco se hará cargo del 45% de los fondos reembolsables; es decir, nosotros recuperaríamos ese 45% que va a invertir el Municipio, ¿qué pasa con el 55% que queda en el aire?; de igual manera como sería esa recuperación de la inversión Municipal, quisiera consultar; aquí está mencionado también en la página 4 el artículo 40 que establece que: “Los Gobiernos Autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

13

Descentralizados Provinciales son personas jurídicas”, ese artículo debería eliminarse, ya que esto se trata de GAD Municipales y no de GAD Provinciales; aquí dice en la página número 8”, da lectura y cuando finaliza dice: “Aquí entendería yo, está justificado el 45% de ese 25% que va a invertir el Municipio, sin embargo, me sigue quedando la duda de donde se queda ese 55% que no está justificando o no se indica como va a retornar el valor al Municipio de Ambato; de inicio serían estas mis primeras consultas, también el tema de que, si el crédito nos van a otorgar recordemos que el Estado está con bastantes problemas de fondos, no sé si es que este crédito del BDE ya está asegurado que se nos van a entregar, ya que al momento ni siquiera tienen para pagos a servidores públicos, no sé, si es que este dinero está certificado o asegurado que se nos va a dar como un proyecto, para que pueda utilizarse en beneficio de las personas indicadas en este convenio, esa sería mi primera intervención, me reservaría para mi segunda intervención los puntos que podría seguir observando, gracias”.

El señor Alcalde informa que ha delegado a la señora Directora Financiera a una reunión en la Empresa Eléctrica Ambato, siendo ella quien debe dar respuesta a estas inquietudes; sin embargo pide al señor Procurador Síndico Municipal que absuelva las mismas.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico y explica sobre las contingencias detalladas en la página 3 del oficio AJ; también da contestación a las preguntas e indica los beneficios en la inversión de este proyecto.

Continúa la concejala María José López manifestando: *“Yo tengo ahí más dudas que certezas, porque el documento desprende otra cosa y nos dice que toda la inversión se recuperará, entonces el documento debería ser más claro e indicar que va haber una inversión Municipal que no se va a recuperar y una inversión que se va a recuperar, porque aquí el documento dice otra cosa, yo sí sugeriría que sean más claras las redacciones que se realizan, para que de esa manera no haya confusiones en el instrumento nada más, lógicamente si es que es un beneficio bien recibido para Ambato, pero debería ser claro, aquí no hay una claridad en el documento”.*

Toma la palabra la ingeniera Priscila Fernández Directora Financiera y explica sobre los rubros y porcentajes que le corresponde a los Municipios de Mocha, Tisaleo y Cevallos.

La concejala María José López toma la palabra y solicita lo siguiente: *“Que se repitan los montos por favor por cada Municipio y también no entendí si es del 75 o del 25% lo que acaba de explicar la ingeniera”.*

El señor Alcalde pide a la ingeniera Priscila Fernández que repita lo solicitado; la ingeniera Priscila Fernández repite la información.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

14

Toma la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifestando que este tipo obras es de mucha importancia para la ciudadanía; también indica que la gran mayoría del sector rural no tiene agua potable, sino entubada, por lo que dice lo siguiente: *“Este es el verdadero desarrollo estimado señor Alcalde y compañeros, con esto más bien apoyar a la moción de la compañera Cecilia Pérez para que se priorice este proyecto y se declare prioritario, los documentos, las palabras se podrán analizar, se podrán alegar, pero la prioridad, el servicio que se quiere dar con esta obra es importante y urgente señor Alcalde, muchas gracias, cuenta con mi respaldo”.*

El concejal John Tello hace uso de la palabra manifestando que todas las obras son importantes y que siempre se debe atender a los diferentes sectores; explica sobre el proyecto; en ese instante interrumpe la ingeniera Priscila Fernández informando que este proyecto estaría beneficiando a 4.200 usuarios.

Continua el concejal John Tello mencionando que este proyecto contempla la implementación de un laboratorio de análisis de agua y la adquisición de la planta compacta de tratamiento generando 25 litros por segundo, por lo que en este sentido la zona sur no tendría ningún tipo de problemas para abastecerse de líquido vital; además hace referencia al costo del proyecto total, los fondos no reembolsables y el crédito a pagarse; finalmente, apoya la moción de la concejala Cecilia Pérez, ya que este proyecto permite que varias personas se beneficien del líquido vital.

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y dice: *“En la actualidad y el momento que atravesamos, muy difícil de que obtengamos, no fácilmente estos créditos para poder avanzar en obras, desde ese punto de vista considero y estamos seguros todos compañeros y compañeras y señor Alcalde de que no debemos desaprovechar esta oportunidad, de que realmente nos condonen, nos regalen, cualquier término legal o adecuado que se podría poner en un millón cincuenta y siete mil, realmente es considerable y es considerable mucho más por cuanto va a las zonas rurales y para un elemento vital como es el agua, siempre y todos nosotros nos hemos llenado la boca que vamos a mejorar la salubridad, que vamos a dotar del agua potable de calidad, entonces creo que este es el momento oportuno para apoyar este tipo de proyectos, como no quisiéramos de que no solamente la parte de Montalvo y Huachi Totoras sean las beneficiadas, sino todos, todo el cantón y la provincia y el Ecuador, el agua potable es la base para poder desarrollar y realmente combatir las muchas enfermedades, dicho de esta manera desde ya mi total apoyo a que tengamos que aprobar, pero no sin antes en esto sí les voy a pedir muy claramente, que tengan la gentileza, la proforma respectiva detallar adecuadamente para ser entendible y conocer exactamente cuánto es el 45% que nos van a devolver en números, porque no encuentro en números ahí en la tabla y el 50% a cuanto equivale el valor real con el cual se va a invertir en obras en la parte del cantón Ambato, porque ahí veo otros valores, entonces tratando de números creo que realmente deben ser justos y exactos, porque luego viene Contraloría y tendremos las*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

15

observaciones si es que las cosas no están detalladas bien, entonces lo único que solicito que por favor tenemos compañeras y compañeros, jefes departamentales, especialistas en números, yo en esas parte tengo mi respeto y saco el sombrero, yo lo único que hago es pedir la lógica que me está pidiendo y yo creo que también algunos compañeros y compañeras dirán, ¿cuánto es el valor que corresponde a la Municipalidad que nos van a devolver?, para mí ciento cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos a mi cálculo ligero y a mi entender, y lo que vamos a invertir en obras el 55% para mí, he hecho el cálculo en estos momentos, ciento noventa y tres mil ochocientos diez y algunos centavos más, esto es un ejemplo que pongo para que me sea rectificado y que ese detalle por favor, en el documento que se detalle, no hay el valor del 45% que nos va a devolver la Central de Agua Potable de Yanahurco, ni consta el valor del 55% que vamos a invertir como parte de la obra en lo que corresponde entiendo al cantón Ambato, entonces solicito esta segunda parte que sea muy explícita y detallada en los documentos que tengamos que aprobar, muchas gracias”.

La concejala Cecilia Pérez hace uso de la palabra y aclara que en este proceso de fiscalización y de apoyo a este tipo de proyectos, lo primero que hizo es consultar, el por qué necesitaban vincularle a la Municipalidad; explica el porqué de esta; y finalmente dice lo siguiente: “Lo que necesitamos en este momento, es declarar como prioridad la obra y poder posteriormente incluirla en el presupuesto, ¿con que objetivo necesitamos esta Resolución?, precisamente esta Resolución es un documento base que requiere el Banco de Desarrollo para continuar con las gestiones pertinentes, para lograr esa asignación del Estado, es decir la asignación de un millón cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis con ochenta y siete, que es un monto que realmente difícilmente cualquier persona lo puede lograr, realmente ha sido un esfuerzo y un deseo de una Regional de Agua Potable y afortunadamente hoy hemos podido coincidir para poder gestionar, vincular, de alguna manera con la Municipalidad y gracias a la Dirección de Obras Públicas, al jefe de gestión de proyectos quienes también han hecho un trabajo tesonero, constante de buscar la viabilidad del proyecto y como representante de los sectores rurales realmente me siento congratulada que podamos realizar esta obra en beneficio de los sectores rurales, en beneficio de las personas que lamentablemente no tienen agua potable, si debo indicar, precisamente que una de las consecuencias que tenemos actualmente con el COVID es precisamente que muchas personas no tienen agua suficiente para un lavado de manos y no tienen agua suficiente precisamente para un desarrollo como comunidad, como sectores, entonces yo creo y estimados compañeros les invito a que nos sumemos a este trabajo más allá de quien haya propuesto, más allá de lo que significa yo creo que lo importante es los beneficiarios y en este sentido muchos sectores están siendo beneficiados de este proyecto, es por ello, si le permito señor Secretario pueda mocionar o indicar como está establecida la moción de aprobación de este punto, aclarando adicional que es importante que el señor Alcalde conjuntamente con su equipo administrativo tenga la protesta de realizar los convenios posteriores que se debe garantizar precisamente que esta triangulación para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

16

asignación presupuestaria, para la asignación de recursos no tenga limitantes, sino más bien nos permita tener la viabilidad para una ejecución efectiva de este proyecto, debo indicar que afortunadamente soy miembro de la Comisión de Fiscalización y obviamente invitaré al Presidente de la Comisión para que en posteriores fechas podamos realizar la fiscalización pertinente para que este proyecto no tenga una desviación de recursos, sino al contrario se optimice de manera eficiente y eficaz, muchas gracias”.

El señor Secretario da lectura al criterio jurídico del oficio AJ-20-1139, mismo que manifiesta lo siguiente: *“Esta Procuraduría Síndica recomienda continuar con el procedimiento de declaratoria de prioridad de la obra y su posterior inclusión en el presupuesto del GADMA con la autorización de la máxima autoridad legislativa cantonal se podrá continuar con la elaboración de los correspondientes convenios que asegurarán los fondos públicos”.*

Continúa la concejala Cecilia Pérez manifestando: *“Si por favor, mociono como tal, se recomienda en este caso proceder con la declaratoria de prioridad de la obra y adicional se autorice a la máxima autoridad legislativa, elaborar los convenios correspondientes, para asegurar precisamente los fondos públicos, muchas gracias, señor Secretario”.*

El señor Secretario dice: *“Si doctorita, también la parte pertinente a su posterior inclusión en el Presupuesto del GADMA, eso faltaría para complementar”;* retoma la palabra la concejala Cecilia Pérez diciendo: *“Sí, por favor hay que incluir todo el proceso para que se pueda concretar, gracias”.*

Toma la palabra el señor Procurador Síndico Municipal y da lectura al oficio AJ-20-1139 y explica el mismo.

El concejal Elías Moreta hace uso de la palabra manifestando que es importante escuchar a la parte jurídica a la parte financiera, quienes han aclarado el tema; indica también que es importante el crédito del Banco de Desarrollo para que vaya mejorando, los diferentes ámbitos en el sector rural, por lo que apoya dicha obra y la moción planteada por la concejala Cecilia Pérez.

La concejala Salomé Marín toma la palabra y en primer lugar felicita a la concejala Cecilia Pérez por la gestión realizada y a la Administración Municipal por el apoyo brindado; pregunta si se ha pensado en formar una mancomunidad para trabajar en forma conjunta ya que esto va a beneficiar a Ambato, Mocha, Tisaleo y Cevallos; también pregunta ¿cuál sería la cifra exacta que la Municipalidad debe destinar a la obra?; finalmente apoya la moción de su compañera Cecilia Pérez.

Toma la palabra el ingeniero Efraín Arcos Jefe de Gestión de Proyectos y explica sobre los valores que están fluctuando y los porcentajes a repartir con los cantones beneficiados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

17

El concejal Robinson Loaiza hace uso de la palabra y solicita que se da lectura al punto del orden del día convocado; el señor Secretario da lectura a lo solicitado; continua el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"De acuerdo al punto en el orden del día se podría entender, aunque no es explícito que son dos temas, el uno es, que con el Alcalde obviamente como representante del Ejecutivo y como quien preside el Concejo Municipal solicite a este órgano legislativo que se priorice esta obra para poderla concretar, si me podría ir ratificando señor Alcalde"*; el señor Alcalde responde: *"Así es concejal Loaiza totalmente de acuerdo de lo que usted acaba de comentar"*; continua el concejal Robinson Loaiza manifestando: *"Pero no dice explícitamente que se autorice y que se autorice la firma de los convenios respectivos que ya fue justificado por el señor Procurador con la lectura del tema o de la parte específica de la ordenanza que se tiene aprobado en nuestro cantón para la firma de convenios, estaría sustentado el tema de orden legal, quisiera saber si vamos aprobar el día de hoy los dos temas señor Alcalde"*; el señor Alcalde dice: *"Estaba previsto en el orden del día solamente la declaración como obra prioritaria, ahí si le pediría al señor Secretario certifique aquello por favor"*.

El señor Secretario da lectura al criterio jurídico del oficio AJ-20-1139, mismo que manifiesta lo siguiente: *"Esta Procuraduría Síndica recomienda continuar con el procedimiento de declaratoria de prioridad de la obra y su posterior inclusión en el presupuesto del GADMA con la autorización de la máxima autoridad legislativa cantonal se podrá continuar con la elaboración de los correspondientes convenios que asegurarán los fondos públicos"*.

Toma la palabra el señor Procurador Síndico y explica que lo que están pidiendo es la autorización de la reforma para proceder a elaborar los convenios.

El concejal Robinson Loaiza continúa mencionando: *"Eso quiere decir que, una vez que el día de hoy en la Resolución se resuelva que se declare prioritario este proyecto, inician los procesos y luego tiene que pasar nuevamente al Concejo Municipal por los montos establecidos para la autorización de la firma del convenio, ¿es así señor Alcalde?"*.

El señor Procurador Síndico dice: *"Señor concejal al ser un tema netamente legal es así, efectivamente es así, simplemente le reitero el tema del conector "con", dice que una vez se realice la reforma nosotros procederemos a elaborar los convenios, nosotros me refiero a todo el Departamento inherente a los que hace referente la ordenanza y luego obviamente someterlos al conocimiento del Concejo Municipal porque superan el monto establecido del presupuesto referente en el artículo correspondiente, entonces tiene que a ver una aprobación del Concejo previa a la suscripción de dichos convenios"*.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: *" Ok, es para conocimiento y resolución de autorizar que se firme este convenio por el monto"*; el señor Procurador Síndico expresa: *"En el momento en que presentemos los convenios por supuesto, será"*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

18

para conocimiento y resolución como versa la ordenanza”; el concejal Robinson Loaiza continua y dice: “Yo en ese sentido ya con esta claridad, porque posiblemente se puede confundir que los dos temas se estarían resolviendo, quisiera hacer referencia a que también se pueda dar lectura al artículo respectivo si es procedente señor Alcalde de lo que establece el COOTAD para la declaratoria por parte del Concejo Municipal como una obra prioritaria”.

El señor Secretario da lectura al artículo 137 del COOTAD y una vez que finaliza; continua el señor Procurador Síndico y hace referencia a lo prescrito en el artículo 233 del COOTAD que habla de la programación del presupuesto; también hace referencia a que el Concejo tiene que ser el que priorice las obras para que se pueda reformar dicho presupuesto.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza expresando: *“Bueno estimados compañeros, yo creo que es importante hacer este análisis porque en primer lugar aquí siempre se ha manifestado que en el derecho público se debe hacer tácitamente lo que está escrito, yo sin venir de una escuela legislativa, conociendo varias particularidades de cómo se dan las cosas dentro de la institución, estos son los temas que siempre los he analizado y dentro de las atribuciones del Concejo Municipal en ninguna parte o en ninguna de las letras del artículo 57 está que el Concejo Municipal debe priorizar las obras en ese sentido y autorizar para que se haga específicamente esa reforma puntual que desencadena la Resolución que hoy tomamos, para presentar obviamente una propuesta de reforma en el presupuesto de la Municipalidad, ojo porque hago referencia este tema”;* en ese instante interrumpe el señor Procurador Síndico y pide al señor Secretario que dé lectura al artículo 243 del COOTAD.

El señor Secretario da lectura al artículo solicitado y una vez que finaliza, retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: *“Bueno, hay un pequeño detalle en cómo se generan los pedidos al Concejo, ya que por un lado los documentos que se han emitido y lo que se ha dado lectura en este momento con el 243 distan mucho de cómo se deberían manejarlos desde mi punto de vista cuando se nos ha presentado a nosotros hace pocos días un documento que está firmado por la señora Directora Financiera y habla de la primera reforma del presupuesto participativo también para el ejercicio económico del año 2020, porque señor Alcalde traigo a colación y este análisis en lo jurídico, porque anteriormente también se priorizaron algunos temas dentro de las sesiones de Concejo, dentro del Concejo Municipal como Resoluciones, que acogiéndose al 243 jamás se cumplieron y por ende usted en la reforma del presupuesto participativo que nos envía debería priorizar esos temas para que se puedan complementar con un ejercicio mucho más amplio de lo que es la asignación de recursos o destinar los recursos o en este caso solventarlo con un criterio de una nueva deuda por el valor que ya ha hecho referencia, se ha discutido los porcentajes, los valores y que esto nos implica inclusive luego de tener este oficio DF-20-0302 con un criterio, priorizar una obra en*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

19

específico por el tema del endeudamiento no tiene sindéresis entre lo que decidiría el Concejo y lo que usted nos está planteando en este documento que lo he estado revisando y trato de entender varias particularidades de lo que ahí se ha propuesto, ya se ha autorizado por parte del Concejo Municipal en anteriores ocasiones, esa priorización de obras para que se pueda proceder con los créditos respectivos y no se han podido concretar estos temas, esto es algo que ha sido recurrente en la administración anterior y por último señor Alcalde dentro de este mismo punto de cómo se lo planteado, quisiera por favor que vía Secretaría si es tan gentil, se pueda dar lectura a la letra i) del artículo 329 señor Alcalde". El señor Secretario da lectura.

Toma la palabra la ingeniera Priscila Fernández Directora Financiera y da contestación a las inquietudes presentadas por el concejal Loaiza.

La concejala Cecilia Pérez dice: "Bueno yo quisiera acotar el tema expuesto por el compañero Robinson Loaiza y si le debo decir que nadie está queriendo atribuirse ni mucho menos, de alguna manera se ha vinculado precisamente ya desde el ámbito fiscalizador y estoy dentro de mis competencias, ¿por qué se ha vinculado precisamente Japari?, precisamente por la importancia y ¿por qué estamos solicitando se priorice?, precisamente por la asignación, actualmente conseguir una asignación de un millón cincuenta y siete mil ciento cuarenta y seis con ochenta y siete, como no reembolsable desde mi punto de vista financiero es razón más que suficiente para considerarle como obra prioritaria, sin considerar adicional a esto el beneficio que significa el dotar de agua potable a los sectores rurales mencionados como Montalvo y Huachi Totoras, debo acotar adicional que a este proyecto no solamente incluye la asignación de los recursos, la dotación de este servicio en estos sectores rurales, sino también las nuevas plazas de empleo y trabajo que generará realizar precisamente este proyecto y si hablamos ya desde el ámbito normativo, definitivamente el artículo 243 subsana precisamente las inquietudes expresas, de igual manera el artículo 249 en concordancia con el artículo 259, desde este punto de vista solicito al existir ya una moción que ha tenido el apoyo respectivo, por favor procedamos a la votación pertinente, muchas gracias".

El señor Procurador Síndico toma la palabra y hace referencia al artículo 329 literal i) del COOTAD que reza sobre la atribución de representación del Gobierno Autónomo Municipal, mencionando que no encaja en el presente tema; posteriormente explica el artículo mencionado.

Toma la palabra el ingeniero Robinson Loaiza expresando lo siguiente: *"Bueno, hay muchos temas que discutir porque a veces se toman ciertos criterios un tanto a la ligera, pero no es cuestión de que le guste o no, lo que ha quedado el día de hoy en audios y seguramente constará en las actas de como se ha manejado este procedimiento, yo creo que eso está registrado y no hay para dónde darle vuelta y de una u otra manera también no estando de acuerdo con la parte de la intervención del señor Procurador*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

20

cuando hace referencia a que se debería analizar quizá un poco más el contexto de lo que dice el 329, en su título dice claramente, "prohibiciones a los miembros de los legislativos"; así dice el título del articulado, más allá de que eso puede ser irrelevante, pero un pequeño detalle de la ley que va de la mano directamente cuando tenemos que hablar de presupuestos, que por favor, quisiera que se de lectura por parte de Secretaría al numeral 3 o al número 3 del Código de Planificación y Finanzas Públicas del artículo 60 por favor". El señor Secretario da lectura.

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza diciendo: *"Con eso culmino señor Alcalde, yo creo que hay que definir bien estos temas porque el Concejo cuando existen estos criterios en algunas ocasiones ha autorizado o a priorizado algunas obras que luego no se han podido concretar y desde mi punto de vista cuando ya se tiene una claridad sobre estos proyectos que se los ha venido trabajando y quizá son tan necesarios como los que tiene la zona urbana y mucho más cuando en la zona rural no se ha atendido las necesidades básicas, elementales, si se deben buscar cualquier tipo de mecanismos que nos permita acceder a este tipo de recursos o de fondos, yo dejo para el análisis compañeros y con la claridad obviamente que el día de hoy sí se está acogiendo lo que dice el COOTAD en su artículo respectivo que nosotros deberíamos declararlo como prioritario en un monto que ha hecho referencia ya en la documentación y en la exposición de algunos compañeros, yo creo que hay que analizarlo a profundidad en las reformas presupuestarias, donde se puede también establecer y previo a que se emita con mayor criterio, ya que la Resolución para las reformas presupuestarias también acarrearán esta disposición de priorizar algunos temas que quizá porque estuvieron relegados no se los hizo y se pueda empatar concretamente al presupuesto o a la reforma presupuestaria en la misma Resolución, ese es mi punto de vista señor Alcalde, pero quizá con la moción que ya se ha emitido el día de hoy podamos también tomar votación".*

El señor Alcalde solicita al señor Secretario que después de la intervención de la concejala Sandra Caiza proceda a tomar votación ordinaria.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza manifestando que se está hablando del líquido vital que es prioritario; indica también que existe una moción que cuenta con su respaldo y apoyo, por lo que pide que se tome votación para no continuar con criterios que casi están fuera del tema.

El señor Secretario pregunta al señor Alcalde si le da paso al pedido de palabra que ha hecho la concejala Diana Caiza; respondiendo el señor Alcalde que sí.

Toma la palabra la concejala Diana Caiza indicando que el proyecto va a beneficiar a un sector importante, por lo que confirma y reconfirma su compromiso con la ciudadanía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

21

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria dando como resultado 12 votos a favor, 1 voto en blanco de la concejala Anabell Pérez que se suma a la mayoría, siendo 13 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde, por lo tanto se da por conocido el oficio AJ-20-1139 de la Procuraduría Síndica Municipal y se resuelve declarar de prioridad la obra y su posterior inclusión en el presupuesto del GADMA referente al proyecto de implementación del laboratorio de análisis de agua, adquisición de planta compacta de tratamiento de agua potable, construcción de conducción nueva Atillo-Totoras, para la JAAP Regional Yanahurco parroquia Matriz, cantón Mocha, Provincia de Tungurahua.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-211-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes 28 de agosto de 2020, visto el contenido del oficio AJ-20-1139 de la Procuraduría Síndica, con el cual recomienda continuar con el procedimiento de declaratoria de prioridad de la obra y su posterior inclusión en el presupuesto del GADMA, con la autorización de la Máxima Autoridad Legislativa Cantonal se podrá continuar con la elaboración de los correspondientes convenios que asegurarán los fondos públicos; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. ...”;*
- *Que, el artículo 14 de la misma norma constitucional señala: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.- Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”;*
- *Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;*
- *Que, el artículo 226 ibídem expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

22

- *Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;*
- *Que, el tercer inciso del artículo 275 de la misma norma constitucional invocada señala: “El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”;*
- *Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.”;*
- *Que, el literal f) del artículo 4 del Código invocado en el considerando próximo anterior señala como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;*
- *Que, el primer inciso del artículo 53 del mismo Código establece: “...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*
- *Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como una función del gobierno autónomo descentralizado que: “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”*
- *Que, el artículo 137 de la misma norma legal citada establece: “Ejercicio de las competencias de prestación de servicios públicos. - Las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas y dando cumplimiento a las regulaciones y políticas nacionales establecidas por las autoridades correspondientes. Los servicios que se presten en las parroquias rurales se deberán coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados de estas jurisdicciones territoriales y las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón.-*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

23

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales planificarán y operarán la gestión integral del servicio público de agua potable en sus respectivos territorios, y coordinarán con los gobiernos autónomos descentralizados regional y provincial el mantenimiento de las cuencas hidrográficas que proveen el agua para consumo humano. Además, podrán establecer convenios de mancomunidad con las autoridades de otros cantones y provincias en cuyos territorios se encuentren las cuencas hidrográficas que proveen el líquido vital para consumo de su población.- Los servicios públicos de saneamiento y abastecimiento de agua potable serán prestados en la forma prevista en la Constitución y la ley. Se fortalecerá la gestión y funcionamiento de las iniciativas comunitarias en torno a la gestión del agua y la prestación de los servicios públicos, mediante el incentivo de alianzas entre lo público y lo comunitario. Cuando para la prestación del servicio público de agua potable, el recurso proviniere de fuente hídrica ubicada en otra circunscripción territorial cantonal o provincial, se establecerán con los gobiernos autónomos correspondientes convenios de mutuo acuerdo en los que se considere un retorno económico establecido técnicamente.- Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. - La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.- De manera complementaria y sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionarán, coordinarán y administrarán los servicios públicos que le sean delegados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Vigilarán con participación ciudadana la ejecución de las obras de infraestructura y la calidad de los servicios públicos existentes en su jurisdicción. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales realizarán alianzas con los sistemas comunitarios para gestionar conjuntamente con las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado existentes en las áreas rurales de su circunscripción. Fortaleciendo el funcionamiento de los sistemas comunitarios. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán delegar las competencias de gestión de agua potable y alcantarillado a los gobiernos parroquiales rurales.- Todas las instancias responsables de la prestación de los servicios deberán establecer mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores y consumidoras; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor.”;

- *Que, el artículo 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. - “Proyectos complementarios de financiamiento.- El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

24

descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.”;

- *Que, el artículo 60 del Código de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: ... 3.- Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; (...)”;*
- *Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo dice: “Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;*
- *Que, el artículo 28 del mismo cuerpo legal citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.- La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.- Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.- En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;*
- *Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua expresa: “Coordinación, planificación y control. Las directrices de la gestión integral del agua que la autoridad única establezca al definir la planificación hídrica nacional, serán observadas en la planificación del desarrollo a nivel regional, provincial, distrital, cantonal, parroquial y comunal y en la formulación de los respectivos planes de ordenamiento territorial.- Para la gestión integrada e integral del agua, los Gobiernos Autónomos*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

25

Descentralizados, sin perjuicio de las competencias exclusivas en la prestación de servicios públicos relacionados con el agua, cumplirán coordinadamente actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno y los sistemas comunitarios de conformidad con la Constitución y la ley.”;

- *Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua señala: “Definición de juntas administradoras de agua potable. Las juntas administradoras de agua potable son organizaciones comunitarias, sin fines de lucro, que tienen la finalidad de prestar el servicio público de agua potable. Su accionar se fundamenta en criterios de eficiencia económica, sostenibilidad del recurso hídrico, calidad en la prestación de los servicios y equidad en el reparto del agua.- Los requisitos y el procedimiento para la creación de nuevas juntas administradoras de agua potable se desarrollarán reglamentariamente por la Autoridad Única del Agua.- En el cantón donde el gobierno autónomo descentralizado municipal preste el servicio de manera directa o a través de una empresa pública de agua potable y esta cubra los servicios que por ley le corresponden, en toda su jurisdicción, no podrán constituirse juntas administradoras de agua potable y saneamiento.- Las juntas administradoras de agua potable y saneamiento, formarán parte del consejo de cuenca a través de sus representantes sectoriales, según lo establezca el Reglamento de la presente Ley.”;*
- *Que, el artículo 50 ibídem determina: “Fortalecimiento, apoyo y subsidiaridad en la prestación del servicio. El Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y de acuerdo con sus competencias, fortalecerá a los prestadores del servicio de agua; sean estos públicos o comunitarios, mediante el apoyo a la gestión técnica, administrativa, ambiental y económica así como a la formación y cualificación permanente de los directivos y usuarios de estos sistemas.”;*
- *Que, la Junta Administradora de Agua Potable y Alcantarillado Regional Yanahurco, tiene su sede en el Caserío Yanahurco, perteneciente a la parroquia Matriz del cantón Mocha; desde donde se irradian los servicios de agua potable y alcantarillado a las zonas rurales de los cantones Mocha, Cevallos, Tisaleo y Ambato;*
- *Que, documento oficio N° SENAGUA-SENAGUA-2019-0862-O de fecha 05 de julio del 2019, con firma electrónica del Sr. Humberto Cholango, Secretario del Agua, documento que refiere a la aprobación de proyecto postulado a la Misión Agua y Saneamiento para Todos, Regional Yanahurco (cantones, Ambato, Cevallos, Mocha, Tisaleo); y que informa: “ ... que el Comité Interinstitucional Agua Segura y Saneamiento para Todos ha aprobado el siguiente proyecto postulado por sus GAD Municipales a la Misión Agua y Saneamiento para Todos”, con los siguiente valores:*
COSTO DEL PROYECTO: \$1'409.529,16;
PORCENTAJE ASIGNADO: 75%;
NO REEMBOLSABLE: \$1'057.146,87;
REEMBOLSABLE \$352.382,29.
- *Que, el proyecto cuenta con la viabilidad técnica de la SENAGUA, expresada en el oficio SENAGUA-SDHP.19-2019-0276-O de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por el Lcdo. Luis*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

26

Olmedo Iza Quinatoa, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica de Pastaza, quien en referencia a la ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS; ADQUISICIÓN DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Q=25 L/S; CONSTRUCCIÓN DE CONDUCCIÓN NUEVA Y ATILLO-TOTORAS, PARA LA JAAP REGIONAL YANAHURCO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", manifiesta en la parte pertinente: "... con el Informe Técnico DHP-CAC-AM-002-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, elaborado por el Ing. Marco Solazar P., conforme la recomendación técnica correspondiente, la Secretaría del Agua por intermedio de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrografica Pastaza, otorga la VIABILIDAD TÉCNICA a los mencionados estudios.";

- *Que, el segmento no reembolsable de la misión ha sido direccionado hacia los cuatro municipios que territorialmente abastece este sistema, sin embargo el sistema será administrado por la JAAP de Yanahurco, conforme lo establece la Gestión Comunitaria del recurso de la LEY ORGÁNICA DE RECURSOS. HÍDRICOS, USOS Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, sin embargo el prestatario para el BDE debe ser uno de los cuatro GAD beneficiarios, por lo que se ha mantenido varias reuniones con las autoridades a cargo del GAD, con el fin de viabilizar este importante proyecto;*
- *Que, con oficio N° OPM-GP-20-1969, de fecha 04 de agosto del 2020, suscrito por: el Ing. Efraín Arcos, Jefe de Gestión de Proyectos; y el Ing. Kleber Padrón, Director de Obras Públicas, impulsan el proyecto denominado "Implementación de laboratorio de análisis de agua; adquisición de planta compacta de tratamiento de agua potable Q=25 L/S; construcción nueva Atillo-Huachi Totoras JAAP Regional Yanahurco, parroquia Matriz, cantón Mocha, Provincia de Tungurahua", proyecto que financiará Banco de Desarrollo Ecuatoriano BDE B.P. el cual el 25% del crédito corresponde a fondos no reembolsables, del cual el 55% lo asume el GADMA ya que beneficiaría a una población de 8732 personas. La Dirección de Obras Públicas finaliza su oficio solicitando a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GADMA gestione ante Concejo Cantonal de Ambato la aprobación de este endeudamiento ante el BDE B.P.;*
- *Que, con oficio DF-20-0292, de fecha 06 agosto del 2020 suscrito por la Ing. Priscila Fernández, Directora Financiera del GADMA, quien resalta la necesidad de que sea el Concejo Cantonal el ente que declare de prioridad el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS; ADQUISICIÓN DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Q=25 L/S; CONSTRUCCIÓN DE CONDUCCIÓN NUEVA Y ATILLO-TOTORAS, PARA LA JAAP REGIONAL YANAHURCO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA", a fin de que la Municipalidad pueda incorporar en la Reforma presupuestaria lo correspondientes a fondos no reembolsables el 75%, fondos reembolsables el 25%, ejecución de la obra 100%; y el 8% que corresponde a la contraparte municipal para las categorías de inversión como medidas ambientales, difusión y publicidad, participación ciudadana y, contingencias, valores que deben ser incluidos en la Reforma Presupuestaria 2020; de acuerdo al siguiente detalle:*

Banco de Desarrollo	%	Valor
(fondos no reembolsables) 75%		\$1'057.146,87
Municipalidad de Ambato		



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

27

(fondos reembolsables)	25%	\$ 352.382,29
Total Proyecto	100%	\$1'409.529,16
Contraparte Municipal	8%	\$ 112.762,34
IVA	12%	\$ 182.674,98

La Regional Yanahurco se hará cargo del 45% de los fondos reembolsables (25%) y contraparte municipal 8%, y otros valores que permiten la ejecución del proyecto se mantendrá la misma relación de participación; considerando que el 45% de la cobertura del proyecto, se encuentra fuera de la jurisdicción del cantón Ambato.

- Que, en la presente sesión de Concejo se acepta la moción de la doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas, Concejala de Ambato en el sentido de que se proceda con la declaratoria de prioridad de la obra y se autorice a la máxima autoridad elaborar los convenios correspondientes para asegurar los fondos públicos, así como también la posterior inclusión en el presupuesto del GADMA;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

1. Declarar de prioridad del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUAS; ADQUISICIÓN DE PLANTA COMPACTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Q=25 L/S; CONSTRUCCIÓN DE CONDUCCIÓN NUEVA Y ATILLO-TOTORAS, PARA LA JAAP REGIONAL YANAHURCO, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN MOCHA, PROVINCIA DE TUNGURAHUA"
2. Se autorice a la máxima autoridad elaborar los convenios correspondientes para asegurar los fondos públicos, así como también la posterior inclusión en el presupuesto del GAD Municipalidad de Ambato.- Notifíquese.-
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido de oficio GADMA-SC-CTU-20-017-OF, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, respectivamente, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día el informe número 002-SC-CT-2020 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19" (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

28

Toma la palabra la ingeniera Salomé Marín y expresa lo siguiente: *“Bueno, quisiera mencionar que como Presidenta de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional hemos cumplido con la Resolución que fue emitida por el Concejo Municipal para el tratamiento de este proyecto de ordenanza que definitivamente brindará un respiro para el sector turístico, como bien se lo especifica dentro de la exposición de motivos señor Alcalde, el sector turístico ha sido y será uno de los más afectados producto de la pandemia del COVID-19, se estiman pérdidas incalculables, señor Alcalde, durante este tiempo, lastimosamente a través del Ministerio de Turismo se arrojan cifras bastante alarmantes para el sector de aproximadamente 540.6 millones de dólares y el impacto se ve reflejado en cada uno de los sectores; de igual manera, Ambato es la segunda ciudad más afectada a nivel provincial, se estiman perdidas entre marzo y abril de 5.334.485 dólares que es la segunda ciudad más afectada después de Baños, esto según cifras del Centro de Fomento e Innovación de Tungurahua en el que también se estima que 3.561 familias se han visto directamente afectadas por la reducción de plazas de trabajo en el sector turístico a nivel provincial, estas serán repercusiones no solo a corto, sino a mediano y largo plazo mientras no tomemos decisiones que permitan apoyar y reactivar el sector turístico, venimos trabajando señor Alcalde tanto con el Gobierno Provincial, con el Ministerio de Turismo, con las Cámaras, para establecer diferentes acciones entre ellas se está trabajando ya a nivel técnico y en los próximos días en el mes de septiembre, por el mes del Turismo ya se lanzará un proyecto que lo trabajamos también de forma coordinada, que será un sello para garantizar medidas de bioseguridad en los establecimientos turísticos, de hecho ya se lo está aplicando en diferentes establecimientos turísticos lo cual también representa una inversión para el sector privado, sin embargo, son medidas necesarias que en estos momentos debemos garantizar como cantón, como provincia y seremos una provincia pionera a nivel nacional de trabajar de forma conjunta y mancomunada en beneficio del sector turístico, a ello señor Alcalde también quisiera mencionar que el proyecto de ordenanza que en esta mañana trataremos ha sido modelo tanto para la AME que la ha analizado, a través del Ministerio de Turismo, también hemos recibido su retroalimentación y hemos podido compartirla a los diferentes Municipios del país para que ellos vayan implementando esta normativa y de alguna forma brindar ese respiro y ese apoyo que necesita el sector privado de nuestro país y en especial de nuestro cantón; comentarles también que tenemos el informe de Participación Ciudadana y Control Social en la cual tuvimos la aceptación totalitaria de los asistentes de este espacio de socialización, hemos acogido varios criterios, señor Alcalde me permitiré ya en el transcurso del debate artículo por artículo ir haciendo también algunas acotaciones y algunos aportes que me han hecho llegar por parte del Ministerio de Turismo, de la asesoría jurídica principalmente para que este cuerpo normativo salga con todos los parámetros legales necesarios y que sean como lo he manifestado, un ejemplo para el resto de ciudades del país, muchísimas gracias señor Alcalde y ojalá podamos irlo analizando punto por punto y las acotaciones de los compañeros concejales que tengan pues siempre serán*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

29

bienvenidos para nutrir esta ordenanza y tener el documento más apegado a la realidad y siempre a la legalidad”.

El señor Secretario pide que se proyecte la ordenanza, se presentan algunas dificultades, pero finalmente se logra proyectar; posteriormente el señor Secretario pregunta si es que existe alguna observación a la exposición de motivos o a los considerandos.

La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra manifestando: *“Bueno, dentro de la exposición de motivos hemos acogido alguna de las observaciones de los compañeros concejales que se vertieron en la aprobación en el primer debate, se elimina a nivel mundial; se elimina antes del nombre del Presidente, licenciado, Presidente Constitucional; se elimina el artículo 1, decretó, solo por declaró; finalmente, sugiero que se elimine esta parte y esto que está en rojo que lo podemos mirar en estos momentos es lo que voy a permitir ir acotando dentro de la aprobación ya en segundo debate, puesto que después del Decreto de fecha 15 de junio, el señor Presidente emite un nuevo Decreto Ejecutivo del 14 de agosto del 2020, el cual también en este caso lo estamos incorporando ya a esta aprobación en segundo y definitivo debate, en el cual se renueva el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio a nivel nacional por la presencia de COVID-19, a fin de continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su contagio masivo en el Estado Ecuatoriano y con el cual se suspende el ejercicio del derecho de la libertad de tránsito, el derecho de la libertad de asociación y reunión, excepcionalmente para la reactivación de las actividades económicas en los escenarios de aislamiento y distanciamiento social; se elimina el mundo y lo que hemos puesto es, la Organización Mundial del Turismo cita que, el COVID-19 podría borrar el crecimiento del Turismo de casi una década, 7 años de empleo y oportunidades perdidas, por lo que se insta a los gobiernos a actuar con decisión para proteger el empleo, las empresas e incluir al Turismo en los planes de recuperación; de igual manera, se nos había pedido que justifiquemos un poco más la razón por la cual estamos haciendo esta exoneración, así que se ha incluido el impacto por sectores que vamos a sufrir durante esta época, se estima de la siguiente manera: el 39.9% en operadores turísticos, el 35% en alimentación, 17% alojamiento, 4% transporte, 2.9% transporte aéreo y el 0.3% en servicio de promoción turística, en esta parte siendo Ambato una de las ciudades más afectadas, hemos citado cuáles son las cifras del Centro de Fomento e Innovación de Tungurahua que hace un momento me permití darles a conocer, eso en cuanto a la exposición de motivos con los últimos aportes que se nos ha brindado por parte de la asesoría también de los señores concejales; en Considerandos, señor Secretario por favor que se pueda incorporar este articulado, únicamente es un cambio en el orden, esto estaba en la parte inferior, sin embargo, es importante incorporarlo después del artículo 568 del COOTAD, incluir el que estamos en este momento mencionando; de igual manera, señor Secretario, se incluya en este Considerando del Estado Ecuatoriano del 19 de julio del 2001, se otorgó al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato un convenio de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

30

transferencia de competencias con el objeto de trasladar las atribuciones de planificar, fomentar e incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de la actividad turística cantonal y de los establecimientos que prestan servicios en actividades turísticas, esta es la adición entre las atribuciones que se transfieren a la Municipalidad de Ambato, es la concesión y renovación de la Licencia Única Anual de Funcionamiento de los establecimientos turísticos localizados en su jurisdicción cantonal, esta es una de las partes que nos han pedido que se incorpore desde el Ministerio de Turismo y de igualmente que el convenio de transferencia de competencias en el numeral 5° de la cláusula quinta, obligaciones del Municipio determina, destinar los recursos obtenidos con la creación de la tasa por concepto de otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento definida en el numeral 7 de la cláusula cuarta al cumplimiento de los objetivos del desarrollo local del turismo, este es otro de los pedidos del Ministerio de Turismo, este es el que habíamos incorporado en la parte superior que ya le había dado lectura, además de ello señor Secretario esta parte sugiero que se incluya en lo que corresponde a la Ordenanza que Promueve el Desarrollo Turístico del cantón, en la parte final que se ponga, y en el título cuarto capítulo primero determina las tasas para el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento para establecimientos turísticos; adicionalmente en esta parte en la cual hablamos de la ley de turismo en el artículo 60 menciona que, el valor del pago de la Licencia Única Anual de Funcionamiento en los Municipios”; se presentan interrupciones que dificultan el entendimiento; continua diciendo: “mediante la expedición de la correspondiente Ordenanza Municipal por concepto de tasa para el otorgamiento de la misma, una de las sugerencias del Ministerio de Turismo es que se elimine este Acuerdo Ministerial y que se incorporen los actuales, que es, tanto el Acuerdo Ministerial 2019-040 de fecha 03 de septiembre del 2019 y el Acuerdo Ministerial que recién salió que es el 2020-040 de fecha 21 de agosto del 2020, esas son las adiciones señor Secretario, me permitiré enviarle también por escrito cada una de ellas, puesto que corresponden al marco regulatorio que nos da el aval para continuar con esta normativa, eso en relación a exposición de motivos y considerandos y si me lo permite señor Secretario mi primera intervención sería hasta este punto”.

El señor Secretario menciona que vez que se ha explicado por qué se ha incluido esta normativa, no ve que haya alguna observación a las incorporaciones que han sido planteadas por la ingeniera Salomé Marín, por lo que procede a tomar votación ordinaria dando como resultado 10 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales Robinson Loaiza, María José López y Anabell Pérez. Cabe aclarar que el voto de la concejala Diana Caiza, el señor Secretario con la autorización del señor Alcalde, lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión y con muy mala señal del internet.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

31

Toma la palabra la concejala Salomé Marín y dice: *“Dentro de lo que ya corresponde al texto en sí de la normativa, sugiero que el título se lo incorpore de la siguiente manera y esto es acorde a los considerandos que ya antes había expuesto, el proyecto de ordenanza en este caso sería, expide, el proyecto de ordenanza que promueve la exoneración temporal, recordemos que es de un año, del pago de la tasa para el otorgamiento, que es como se encuentra regulado dentro de la ordenanza que se encuentra vigente en el cantón Ambato de la Licencia Única Anual de Funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19, únicamente son esos cambios dentro del título señor Secretario y si me permite iré dando ya lectura a los articulados”*.

El señor Secretario toma votación ordinaria para la aprobación del título con la sugerencia de la concejala Salome Marín, dando como resultados 10 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales Robinson Loaiza, María José López y Anabell Pérez, por lo tanto, se aprueba el título de la ordenanza.

Artículo 1.-Toma la palabra la concejala Salomé Marín y expresa lo siguiente: *“En este se sugiere la incorporación del texto que se encuentra resaltado”*; da lectura y cuando finaliza dice: *“Ese es el texto que se plantea dentro del artículo primero”*.

El señor Secretario toma votación ordinaria para la aprobación del artículo 1, dando como resultados 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las concejalas María José López y Anabell Pérez, se aprueba el artículo 1.

Artículo 2 y 3.- Retoma la palabra la ingeniera Salomé Marín diciendo: *“Señor Secretario en el artículo 2 y en el artículo 3 no existen cambios de lo que fue aprobado en primer debate”*, da lectura a los dos artículos y cuando finaliza dice: *“No han existido cambios, no sé si es necesario tomar votación”*; el señor Secretario responde que al no existir cambios no sería necesario tomar votación.

Artículo 4.- La concejala Salome Marín hace uso de la palabra y expresa: *“Dentro del análisis en la Comisión, los abogados nos recomendaron que no se incluyan los principios, puesto que es un tema específico para el sector turístico, así que por unanimidad de los señores concejales resolvimos eliminar este articulado, así que se debería someter a votación la eliminación del artículo 4, mismos que fueron tomados en realidad desde la Constitución, así que esa es la parte que en este momento sometemos a votación”*.

El señor Secretario toma votación ordinaria, dando como resultado 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las concejalas María José López y Anabell Pérez, se elimina el artículo 4. Cabe aclarar que el voto de la concejala Diana



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

32

Caiza, se lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión.

Artículo 4.- La concejala Salome Marín toma la palabra y dice: *“El artículo 5 se transforma en el artículo 4 por la eliminación del anterior y hablamos ya de la exoneración”, da lectura y cuando finaliza manifiesta: “Se decidió retirar la parte final”; da lectura y cuando finaliza manifiesta: “Puesto que esto está considerado ya dentro de una de las Disposiciones que a continuación la vamos a revisar también, esa es la propuesta de la Comisión y esta parte de la “tasa para el otorgamiento”, es el pedido que en este momento se incorpore”.*

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria obteniendo los siguientes resultados 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las concejalas María José López y Anabell Pérez, se aprueba el artículo 4. Cabe aclarar que el voto de la concejala Diana Caiza, se lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión.

Disposiciones Generales Primera y Segunda.- La concejala Salomé Marín toma la palabra mencionando: *“La disposición general primera no ha sufrido ninguna variación de lo que fue aprobado en primer debate”; en la disposición general segunda se plantea el siguiente cambio, que se elimine la parte inicial y únicamente conste, “los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con las ordenanzas vigentes, reglamentos y disposiciones emitidas por el Ministerio de Turismo, COE Nacional, Provincial y Cantonal, además de los organismos vinculados al sector turístico mismos que serán verificados por el equipo técnico competente”, ese ha sido el pedido desde la Unidad de Turismo de la Municipalidad de Ambato y pongo a consideración”.*

El señor Secretario toma votación ordinaria para la eliminación de la sugerencia dada por la concejala Salome Marín, obteniendo 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las concejalas María José López y Anabell Pérez, se aprueba la supresión de la parte inicial de la disposición segunda. Cabe aclarar que el voto de la concejala Diana Caiza, se lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión.

Disposición General Tercera.- Toma la palabra la concejala Salomé Marín y dice: *“La disposición tercera habla de un artículo del COOTAD, el 549 en el cual se habla acerca de la reducción de la patente, esto se lo había puesto como información general, sin embargo, se contempló dentro de la ordenanza que no es un tema específico para el sector turístico, sino para cualquier ciudadano que se quiera acoger en este cuerpo normativo, así que se decidió su supresión, así que pongo a consideración la eliminación de la disposición general tercera”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

33

El señor Secretario toma votación ordinaria dando como resultado 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las concejales María José López y Anabell Pérez, se aprueba la supresión de la disposición general tercera. Cabe aclarar que el voto de la concejala Diana Caiza, se lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión.

Disposición General Tercera. -La concejala Salomé Marín dice: *“La disposición transitoria general cuarta, ahora pasa a ser la tercera, por la supresión del anterior, en esta ocasión únicamente se ha eliminado la parte pertinente de “una vez finalizado el Estado de excepción”, eso es lo que se suprime y queda”*; da lectura y cuando finaliza manifiesta: *“Esa es la disposición que se pone a consideración”*.

El señor Secretario toma votación ordinaria obteniendo los siguientes resultados 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las concejales María José López y Anabell Pérez, se aprueba la Disposición General Tercera. Cabe aclarar que el voto de la concejala Diana Caiza, se lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión.

Disposiciones Transitorias. - La concejala Salomé Marín hace uso de la palabra y expresa: *“Dentro de las disposiciones transitorias, la única no sufre modificación, únicamente en el nombre, puesto que ya no va a ser la única, se han incorporado 2 adicionales, doy lectura a la disposición transitoria”*, da lectura y cuando finaliza dice: *“Esa es la propuesta que ha sido desde los Departamentos técnicos sugeridos para que pueda tener relación con lo que estamos en este momento exonerando”*.

El señor Secretario toma votación ordinaria dando como resultados 11 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de las concejales María José López y Anabell Pérez, se aprueba la inclusión del texto propuesto por la ingeniera Salome Marín. Cabe aclarar que el voto de la concejala Diana Caiza, se lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión.

Disposición Transitoria Tercera.- Toma la palabra la concejala Salomé Marín manifestando: *“Dentro de la disposición transitoria tercera señor Secretario doy lectura la inclusión”*, da lectura y cuando finaliza dice: *“Esa es la propuesta para no tener dos cuerpos normativos de la misma jerarquía aprobados, en este caso tendría relevancia la aprobación de esta disposición”*.

El señor Secretario toma votación ordinaria, dando como resultado 10 votos a favor, más el voto favorable del señor Alcalde y en ausencia de los concejales María José López, Anabell Pérez y Jhon Tello, se aprueba la inclusión. Cabe aclarar que el voto de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

34

concejala Diana Caiza, se lo registra de manera escrita a través del chat de la plataforma TEAMS, puesto que indica que está con problemas de conexión.

Disposición Final. - El señor Secretario manifiesta que no ha habido ningún cambio al respecto; la concejala Salomé Marín dice: *"No señor Secretario, si no existe ninguna modificación a la disposición final única que entrará en vigencia a partir de su sanción, promulgación y publicación en el Registro Oficial y Página Web Institucional y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020, con este articulado, con esta disposición estaríamos culminando el análisis señor Secretario si es que no existe ninguna observación por parte de los compañeros concejales"*.

El señor Secretario manifiesta: *"Se da por conocido el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-017-OF, suscrito por la ingeniera Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, y se resuelve aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que promueve la exoneración temporal del pago de la tasa para el otorgamiento de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-212-2020

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes 28 de agosto de 2020, visto el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-017-OF, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, respectivamente, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día el informe N.º 002-SC-CT-2020 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19"; y,

CONSIDERANDO:

- *Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- *Que, el artículo 240 de la misma norma constitucional expresa: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

35

- jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*
- *Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales."*
 - *Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."*
 - *Que, las partes pertinentes del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley..."*
 - *Que, el artículo 57, literal e) establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"*
 - *Que, el artículo 60, literal e) establece como atribución del alcalde o alcaldesa: "e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;"*
 - *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Decisiones Legislativas- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanza regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanza, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. - El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos ... "*
 - *Que, la parte pertinente del artículo 3 del Código Tributario prescribe: "Poder tributario- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

36

extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.";

- *Que, mediante resolución de Concejo RC-130-2020, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 2 de junio de 2020, se resuelve: "Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19"; y, remitir a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate";*
- *Que, mediante oficio GADMA-SC-CTU-20-017-OP, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, respectivamente, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día el informe N° 002-SC-CT-2020 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19";*
- *Que, mediante informe 002-SC-CT-2020 la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, emite la siguiente conclusión: "Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19";*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que promueve la exoneración temporal del pago de la tasa para el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19". Notifíquese. -

Después de aprobar la ordenanza, toma la palabra la concejala Salomé Marín y agradece al señor Alcalde y a sus compañeros por la acogida del proyecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 011-E-2020

37

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza solicitando que por parte del señor Secretario se certifique de donde nació esta propuesta y su proponente.

El señor Secretario da lectura a la parte pertinente del oficio DC-20-009, de fecha 13 de abril de 2020, suscrito por la Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación.

El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el Señor Alcalde solicita que se dé por terminada la sesión.

El Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Extraordinaria Virtual del Concejo Municipal siendo las doce horas con cincuenta y siete minutos.


Dr. Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato


Ab. Adrián Andrade López
Secretario Concejo Municipal



Elaborado por:	Ab. Tania López	07/01/2021
Revisado por:	Ab. Wilson Del Salto	10/03/2021
Aprobado por:	Ab. Adrián Andrade	12/03/2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-131-2021

Doctor
Javier Altamirano Sánchez
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: Acta 011-E-2020 FW: 18.332 FECHA: 05 de abril de 2021
--

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **16 de marzo de 2021**, acogiendo el contenido del Acta 011-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 28 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que, la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador
Email: www.ambato.gob.ec





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-131-2021

Hoja 2

estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 011-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 28 de agosto de 2020.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c RC

Archivo Concejo (Acta 011-E-2020)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-03-31